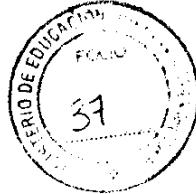




"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 722



BUENOS AIRES, 13 JUN 2006

VISTO el expediente N° 13027/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector N° 141/05 y del Consejo Superior N° 0342/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo

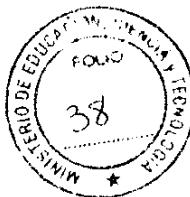
6/



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

722  
RESOLUCIÓN N°



43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector y del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE

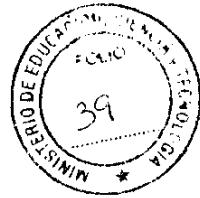
S. POLÍTICAS UNIVERSITARIA.



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 722



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/022.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

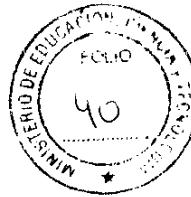
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado,  
según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*6*  
*S*  
*D*  
*M*  
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*722*  
RESOLUCION N°

LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

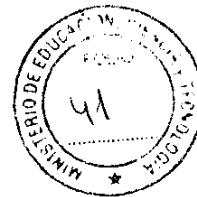


“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

722



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD  
DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas.**

- ❖ Cuida a personas enfermas, ayudándoles a mantener sus funciones vitales, proveyéndoles comodidad y protegiéndolos de daños sobreagregados, a fin de procurarles bienestar en el transcurso de la enfermedad, reduciéndoles el riesgo de complicaciones y acortarles el período de enfermedad.
- ❖ Realiza controles específicos a personas y grupos particularmente expuestos, administra vacunas, brinda asesoramiento en temas de salud e interviene en crisis, con el objeto de proteger al individuo, familia y comunidad, de las enfermedades de mayor incidencia en el medio.
- ❖ Determina el cuidado a proporcionar, para asegurar a los enfermos, una atención individualizada, integral, continua y efectiva.
- ❖ Ayuda al enfermo y su familia a enfrentar y superar la crisis provocada por la enfermedad y hospitalización y los estimula a prestar su máxima colaboración en el proceso de recuperación.
- ❖ Prepara, protege y asiste física y psicológicamente al paciente, antes, durante y después de procedimientos diagnósticos y tratamientos: administra la terapéutica médica prescrita.
- ❖ Valora en forma permanente las reacciones y condición general del paciente, e informa al equipo de salud para garantizar la continuidad y pertinencia de la atención de enfermería, facilitando y coordinando las tareas interdisciplinarias.
- ❖ Orienta a personas y grupos sobre recursos sanitarios y facilidades para el cuidado de la salud y atención de la salud.
- ❖ Imparte atención sanitaria a personas y grupos y los estimula a asumir responsabilidades en el cuidado y control de su salud, con el propósito de mantener un grado aceptable de bienestar y promover un alto nivel de vida.
- ❖ Formula diagnósticos de las necesidades de enfermería: físicas, psicosociales y ambientales de los enfermos que se encuentran a su cargo.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

722



- ❖ Detecta personas con signos manifiestos de enfermedad incipiente y los orienta hacia la consulta específica a fin de facilitar un tratamiento oportuno y evitar mayores grados de daño.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas.**

- ❖ Administra los servicios de enfermería hospitalarios y comunitarios, efectuando diagnósticos de situación formulando políticas y planes y organizando y controlando las estrategias y recursos de enfermería, con el propósito de asegurar prestaciones de alta calidad.
- ❖ Participa en actividades de planeamiento sanitario y en la toma de decisiones que involucran el accionar de enfermería, en un contexto de trabajo interdisciplinario e intersectorial con el objeto de aportar a la resolución de problemas de salud y de ejercicio profesional.
- ❖ Determina las necesidades de enfermería, la situación del individuo y la familia; identifica grupos de riesgo ayudando a las personas a reconocer sus problemas a fin de promover acciones de conservación de la salud y prevención de las enfermedades.
- ❖ Dirige y coordina el equipo de enfermería, promoviendo relaciones humanas armónicas y procurando condiciones laborales adecuadas para el grupo, a fin de garantizar un trabajo productivo, eficiente y seguro.
- ❖ Realiza investigaciones de enfermería y participa en investigaciones de salud, para contribuir a la solución de los problemas de la práctica y el ejercicio de la profesión, generando un cuerpo de conocimientos y tecnologías propias.
- ❖ Asume la responsabilidad de la formación de los auxiliares de enfermería, participa en la formación y capacitación de sus pares, de otros miembros del equipo de salud y perfecciona su propia formación para contribuir al logro de un recurso humano calificado que dé respuesta a los problemas y necesidades de salud de la comunidad.
- ❖ Ejerce la asistencia, la administración, la docencia y la investigación de enfermería en el marco de los principios éticos esenciales.
- ❖ *Su* ❖ Presta servicios de enfermería en niveles de Alta Complejidad.

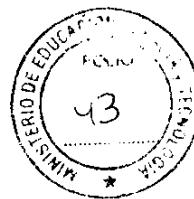


"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

722



A N E X O I I

**UNIVERSIDAD DEL ACANCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas.**

**TÍTULOS: ENFERMERO UNIVERSITARIO Y LICENCIADO EN ENFERMERÍA.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

**PRIMER CICLO**

**PRIMER AÑO:**

1-01	Cuidados de Enfermería	A	390
1-02	Anatomía y Fisiología	A	40
1-03	Bioquímica	C	50
1-04	Microbiología y Parasitología	C	50
1-05	Introducción a las Ciencias Psico – Sociales	C	40
1-06	Nutrición y Dieto Terapia, Aplicada a la Enfermería	C	50
1-07	Enfermería en Salud Pública y Sociedad I	C	72

**SEGUNDO AÑO:**

2-08	Proceso y Práctica de la Enfermería Clínica	C	220
2-09	Proceso y Práctica de la Enfermería Quirúrgica	C	160
2-10	Proceso y Práctica de la Enfermería en Salud Mental Abordaje Comunitario y Hospitalario	C	80
2-11	Farmacología	A	70
2-12	Psicología Social y de los Grupos	C	40
2-13	Enfermería en Salud Pública y Sociedad II	C	55
2-14	Epidemiología y Estadísticas	C	50
2-15	Metodología de la Investigación en Enfermería I	C	40

**TERCER AÑO:**

3-16	Enfermería en Perinatología	C	275
3-17	Enfermería del Niño y del Adolescente	C	200
3-18	Psicología Evolutiva	A	40
3-19	Modelos, Teorías y Tendencias en Enfermería	C	50
3-20	Marco Legal y Ético de la Enfermería	C	40
3-21	Enfermería en Salud Pública y Sociedad III	C	55
3-22	Metodología de la Investigación en Enfermería II	C	40

**CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO:  
2.107 Horas.**

SN

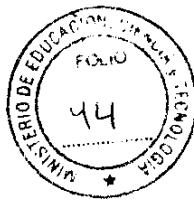


“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

722



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

**SEGUNDO CICLO**

**CUARTO AÑO:**

4-23	Proceso y Práctica de la Enfermería en Niveles de Alta Complejidad	A	205
4-24	Metodología de la Investigación en Enfermería III	C	70
4-25	Sociología y Antropología Aplicada a la Enfermería	C	30
4-26	Educación para la Salud	C	50
4-27	Enseñanza y Docencia en Enfermería	C	80
4-28	Enfermería Comunitaria	A	160

**QUINTO AÑO:**

5-29	Organización y Administración en Enfermería Hospitalaria	C	75
5-30	Organización y Administración en Enfermería Comunitaria	C	75
5-31	Deontología en Enfermería	C	40
5-32	Trabajo Final de Licenciatura en Enfermería	A	200

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Asignaturas extracurriculares: Inglés e Informática.

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA: 3.092 Horas.**